



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-111496873-E-APN-DNGU#ME - Autorización para rendir examen general para convalidación de título – Microbióloga y Bioanalista María Alejandra VERA BALCARCEL.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Señora María Alejandra VERA BALCARCEL (CC colombiana N° 1.005.163.299 y DNI argentino N° 96.417.812), solicita la Convalidación del Título de MICROBIÓLOGA Y BIOANALISTA, expedido a su favor el 12 de marzo de 2024, por la Universidad Industrial de Santander, República de Colombia, por el de BIOQUÍMICA de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Resolución ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que en COPDI-2025-06041704-UBA-DGTA#SA_FFYB, orden 92 de EX-2024-111496873-E-APN-DNGU#ME, obra el informe efectuado por la Comisión Ad-Hoc de

Reválidas y Conválidas designada por Resolución RESCD-2022-706-E-UBA-DCT FFYB.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en el Artículo 17 CÓDIGO.UBA I-23 y lo acordado en la sesión de fecha 16 de diciembre de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora María Alejandra VERA BALCARCEL (CC colombiana N° 1.005.163.299 y DNI argentino N° 96.417.812) a realizar el examen general para la convalidación del título de MICROBIÓLOGA Y BIOANALISTA, expedido a su favor el 12 de marzo de 2024, por la Universidad Industrial de Santander, República de Colombia, por el de BIOQUÍMICA de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER las obligaciones académicas a cumplir por la interesada:

1. Biología Celular y Molecular: Cultivo Celular. Microscopía. División celular Mitosis y Meiosis. Regulación del ciclo celular. Fecundación. Determinación de la Estirpe Celular y Diferenciación. Alteraciones del ciclo celular.
2. Química General e Inorgánica: Electroquímica. Tabla periódica de los elementos: Bloque s, bloque p, bloque d. Reacciones características de elementos y compuestos inorgánicos. Química Inorgánica aplicada a la biorgánica.
3. Química Analítica: Iones de interés bioquímico, farmacéutico, bromatológico y toxicológico. Equilibrios y titulaciones ácido base. Soluciones reguladoras.
4. Fisicoquímica: Termodinámica. Bioenergética
5. Genética Molecular: Bioinformática. Edición génica: CRISPR-Cas9. Farmacogenética. Knock out, knock in y transgénesis sitio dirigido.
6. Inmunología: Sueros y vacunas. Inmunoterápicos.
7. Microbiología Clínica: Área Inmunología y Virología Clínica
8. Bioquímica Clínica I: Área Química Clínica General. Área Química Clínica Especial: Lípidos y Aterosclerosis. Área Química Clínica Especial: Proteínas. Área Endocrinología Área Autoinmunidad
9. Bioquímica Clínica II: Área Hemostasia. Área Citología Exfoliativa y de la Reproducción. Área Citogenética Humana y Genética Toxicológica

10. Química Orgánica II: Totalidad de contenidos del programa analítico.
11. Química Analítica Instrumental: Totalidad de contenidos del programa analítico.
12. Farmacología: Totalidad de contenidos del programa analítico.
13. Fisiopatología: Totalidad de contenidos del programa analítico.
14. Química Biológica Superior: Totalidad de contenidos del programa analítico.
15. Biotecnología: Totalidad de contenidos del programa analítico.

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER a la interesada que deberá completar el examen general dentro del año en que fue citado por primera vez. En caso de resultar desaprobada, se la habilita a rendir una segunda instancia de evaluación, a modo de recuperatorio.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas deben rendirse en las fechas a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para notificación a la interesada y demás efectos que estime corresponder. Cumplido, resérvese en la Dirección General Técnico Académica hasta la aprobación del examen correspondiente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección de Alumnos y Pases de la Universidad de Buenos Aires, oportunamente, archívese.